



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Admite y niega desistimientos parciales – Sucesión procesal
Tipo de proceso : Verbal – Rendición provocada de cuentas
Demandantes : Ligia Gómez Agudelo y otros
Demandado : Ignacio Alberto Gómez Alzate
Procedencia : Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría, R.
Radicación : 66088-31-89-001-**2017-00054-01**
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En razón a que el memorial de desistimiento del recurso de apelación, presentado por el abogado Carlos Andrés Gómez Caro, demandante en este proceso que actúa en causa propia (Carpeta 2ª instancia, pdf.Nos.48 y 49), se allana a las exigencias del artículo 316, CGP; **se admite con la advertencia** de que el trámite continúa con las alzadas propuestas por los otros dos actores y el extremo pasivo.

No ocurre lo mismo con la petición presentada por la señora Ligia Gómez Agudelo (Carpeta 2ª instancia, pdf.Nos.53 y 54), pues en este proceso debe actuar por conducto de apoderado judicial, no se trata de un asunto en el que la ley permita su intervención directa (Artículo 73, CGP).

Se condena en costas, al litigante Gómez Caro, por disposición expresa del citado artículo al no operar alguna de las excepciones contempladas. Para la liquidación que habrá de surtirse en primer grado, se tendrán en cuenta como agencias en derecho, correspondientes a este trámite, medio salario mínimo legal mensual vigente.

De otro lado, acreditado como se encuentra en estas diligencias el deceso del señor Ignacio Alberto Gómez Alzate (Carpeta 2ª instancia, pdf.No.51, folio 3) y en atención a que se informó que no se ha iniciado la sucesión, **se tienen como sus sucesores procesales** (Artículo 68, CGP), al menor **(i)** Jorge Hernando Gómez Vásquez y a los señores **(ii)** Bibiana Gómez Urrego y **(iii)** Andrés Felipe Gómez Castellanos, acorde con los respectivos registros civiles de nacimiento (Carpeta 2ª instancia, pdf.No.51, folios 7, 5 y 6), asumirán el proceso en el estado en que se encuentra (Artículo 70, CGP).

Finalmente, como la muerte del mandante no pone fin al mandato judicial (Artículo 76-6º, CGP), ni los precitados sucesores han revocado o conferido nuevo poder, continua como apoderado judicial el abogado Fabio Hernán Vélez Acevedo.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2021

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

26-05-2021

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 4 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a85d2337599126c4379fab5a0e364b1fae787c2fc3fe147ded27a85a54939c4**
Documento generado en 25/05/2021 08:02:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>